



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2007 00230 00
DEMANDANTE: WILMAR LEONARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

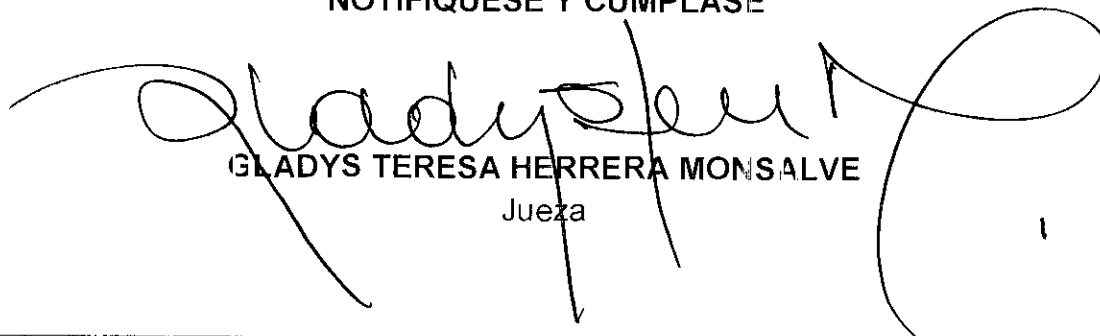
Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visto a folio 673 C2, en la cual informa que no cuenta con especialistas en el área de Anestesiología, a efectos de complementar el dictamen rendido por la entidad en el asunto de la referencia, por lo cual sugiere que el caso sea enviado a la Universidad Nacional de Colombia, entidad con la cual el mentado Instituto tiene convenio a fin de que el ente universitaria realice lo pedido.

Siendo procedente lo solicitado, por secretaría, a costa de la parte interesada en la práctica de la pericial decretada, Oficiese a la Universidad Nacional de Colombia, para que a través de un profesional especialista en anestesiología, complemente el dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹, en el siguiente aspecto: se pronuncie si las complicaciones en el parto de la señora NANCY YOLANDA TORRES NIÑO y su posterior fallecimiento, estuvieron relacionados con complicaciones del procedimiento de anestesia llevado a cabo el día 06 de agosto de 2005, previo a procedimiento de cesárea; así mismo deberá indicar si el procedimiento en mención, estuvo acorde a los protocolos médicos. Para tal efecto, deberá anexarse copia de la historia clínica (folios 47 al 225), así como del dictamen rendido por el Instituto de Medicina legal (folios 629 al 637 del C2); de la complementación de la pericia vista a folio 679 y del oficio obrante a folio 673 del C.2.

El solicitante de la aclaración del dictamen, deberá retirar el referido oficio en secretaría de este Despacho, dentro de los (5) días siguientes a la notificación del presente auto, a efectos de enviarlo a la universidad oficiada, en el término de la distancia, y una vez recibida la respuesta deberá ponerla en conocimiento del Despacho en el mismo lapso.

Finalmente, respecto a la solicitud elevada en el memorial en el que se descurre traslado de la aclaración de la pericia, brindada por Medicina Legal, el Despacho señala, que dicho aspecto ya fue resuelto, en auto del 21 de noviembre de 2017, razón por la que deberá estarse a lo allí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Folio 629 al 637 del C2.